República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 015 2012 00817 00**
Proceso	**Ejecutivo**
Demandante(s)	**PROTELA S.A.**
Demandado(s)	**RIGOBERTO DE JESUS TOBON ARIAS**
Asunto	**SUSPENDER PROCESO**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 2316V**

En virtud de la comunicación allegada por CAMILO SANABRIA BALLEN, quien obra en calidad de conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, donde solicitó se suspenda el proceso ejecutivo con radicado número 05001310301520120081700, que se adelanta en contra del señor RIGOBERTO DE JESUS TOBÓNARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70826632, ante su Despacho, hasta tanto se le notifique de la suscripción del acuerdo de pagos o del inicio del proceso de liquidación patrimonial, el Despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 545 del Código General del Proceso, declara la SUSPENSIÓN del proceso desde la fecha y hasta tanto se notifique de la suscripción del acuerdo de pagos o del inicio del proceso de liquidación patrimonial.

Teniendo en cuenta lo citado en el parágrafo anterior, se incorpora al expediente solicitud de fecha de remate del 26 de mayo de 2022 y 13 de septiembre de 2022, los cuales no se dará trámite mientras dure la suspensión aplicada, así como también esta Dependencia no se pronunciará sobre la liquidación del crédito trasladada por similar situación.

Atendiendo la solicitud presentada por el abogado de la parte demandante JOSE AIVAR MONSALVE MUÑOZ se ordenará a la Secretaria de los Oficinas de Apoyo Judicial de los juzgados de ejecución remitir el enlace del presente expediente al correo aibar.monsalve46@gmail.com.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. **SUSPÉNDASE** la presente ejecución en contra del demandado señor RIGOBERTO DE JESUS TOBÓNARIAS, hasta tanto se notifique de la suscripción del acuerdo de pagos o del inicio del proceso de liquidación patrimonial, esto de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. ORDENAR a la Secretaria de los Oficinas de Apoyo Judicial de los Juzgados de ejecución remitir el enlace de acceso del presente expediente al abogado de la parte demandante JOSE AIVAR MONSALVE MUÑOZ al correo aibar.monsalve46@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

fmp